



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. FRANCISCO HUGO GUTIERREZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PENSIONES", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE "LA UNIVERSIDAD"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE DE COMÚN ACUERDO SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto administrar el Sistema de Seguridad Social para los trabajadores asegurados de los poderes del Estado y la Universidad Autónoma de Chihuahua; régimen que prevé el otorgamiento de pensiones, así como el acceso a préstamos y diversas prestaciones económicas, tanto para los trabajadores en activo, jubilados y pensionados, así como de sus respectivos beneficiarios.

II.- Que la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, establece en favor de los trabajadores asegurados y en caso de fallecimiento de sus familias, el otorgamiento de diversas prestaciones económicas, entre ellas el pago de jubilaciones y pensiones, préstamos y el apoyo para gastos de funeral, mismas que se otorgan de manera constante y reiterada en las diversas delegaciones de esta Entidad de Seguridad Social.

III.- Que en la nómina de jubilados y pensionados de "**PENSIONES**" atiende a más de veinte mil asegurados, que radican en diversas partes del Estado y de país, registrándose diversos movimientos con los asegurados como altas, incrementos, deducciones, etc., requiriendo fortalecer su operación con un sistema informático que cumpla con las necesidades actuales en beneficio de todos los jubilados y pensionados de esa Institución.

IV.- Que "**PENSIONES**" solicitó a "**LA UNIVERSIDAD**", el apoyo para colaborar con personal calificado en el proyecto de desarrollo de un nuevo sistema para la nómina de jubilados y pensionados, para lo cual, y de común acuerdo celebran el presente convenio, manifestando para ello "**LAS PARTES**" previamente las siguientes:



DECLARACIONES:

I.- De "PENSIONES":

a). - Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme al Decreto N° 92 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial N° 7 de fecha 23 de enero de 1957 y regido por la Ley aprobada mediante Decreto N° 29/2013 I P.O., de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 102, el 21 de diciembre de 2013.

b).- Que en su carácter de Director General, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma de este convenio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 Fracción VII de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; personalidad que acredita mediante el nombramiento y toma de protesta de fecha 8 de septiembre de 2021, por los cuales la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, le otorgó tal carácter, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

c). - Que dentro de sus funciones se encuentra, brindar seguridad social y servicio médico a los trabajadores del Gobierno del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de las demás instituciones públicas afiliadas al mismo, representando el otorgamiento de prestaciones económicas tales como jubilaciones, pensiones y préstamos uno de las actividades más importantes que realiza la institución en beneficio de sus asegurados, de conformidad con la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, vigente.

d).- Que con la entrada en vigor de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, el día 1° de enero del año 2014, se regularon tres grupos de trabajadores cotizantes, primeramente aquellos que ya venían aportando a "PENSIONES", conocidos como asegurados de "Ley anterior"; luego los que ya trabajaban para alguna institución afiliada, pero no aportaban a quienes se les identifica como aportantes de "Transición" y finalmente los que empezaron a laborar y aportar de manera posterior a esa fecha, que se registran como de "Cuenta individual".

e). - Que, a la fecha, de los más de 40 mil trabajadores asegurados, poco más de 20 mil son jubilados y pensionados de la Institución, a los que, según su régimen de seguridad social, se les otorga quincenalmente el pago de su pensión, con los incrementos, deducciones, descuentos etc.; que de cada uno se registra, siendo una de las prioridades el sistematizar y controlar de mejor forma la nómina de ellos.

f). - Que tiene establecido su domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.



II.- De "LA UNIVERSIDAD":

a).- Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado No. 5

b).- Que tiene por objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; participar en la conservación y transmisión de la cultura; fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales; fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

c). - Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d). - Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

e). - Que su representada está inscrita y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número UAC-681018-EG1.

f). - Que cuenta con el personal, instalaciones y equipo necesarios para colaborar en el desarrollar los sistemas que requiere "**PENSIONES**", el cual tendrá como finalidad el registro o alta, control y pago de la nómina de jubilados y pensionados de esta Institución.

g). - Que se encuentra facultada para recibir y/o compensar la aportación establecida en la Cláusula Quinta; y en el supuesto del traslado de IVA en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "**LA UNIVERSIDAD**" exenta; lo anterior de conformidad con el artículo 15



fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como el artículo 27 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de esta última Ley.

h). - Que su representada tiene establecido su domicilio legal en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines legales a que haya lugar.

III.- De "LAS PARTES":

- a). - Que se reconocen mutua personalidad para efectos de celebrar el presente convenio.
- b). - Que la facultad con la que comparecen no les ha sido revocada o modificada y comparecen a la firma del presente convenio sin que medie error, vicio o dolo.
- c). - Que ambas partes son conformes en sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Coordinación General de Tecnologías de Información, en lo sucesivo "CGTI", designe el personal con el perfil de desarrollador de software, requerido por "PENSIONES" para colaborar en la elaboración de un sistema informático de nómina, en lo sucesivo "EL SISTEMA" en favor de "PENSIONES", mismo que tendrá como finalidad el registro o alta, control y pago de la nómina de jubilados y pensionados de esta Institución.

Para el desarrollo de "EL SISTEMA", los desarrolladores de software proporcionados por "LA UNIVERSIDAD", trabajarán de forma conjunta con el personal asignado por "PENSIONES" que constará de desarrolladores y el líder del proyecto.

Para el cumplimiento de objeto del convenio "LAS PARTES" acuerdan que "EL SISTEMA" consistirá en el desarrollo una herramienta de vanguardia para la administración del pago de la nómina de sus pensionados, mismo que será una solución tecnológica que permita la realización eficiente y oportuna para todos los cálculos, pagos y retenciones de manera amigable para el usuario, además de intuitiva bajo una plataforma altamente configurable, integrada a los sistemas que actualmente operan en "PENSIONES", que permita la interacción con otras entidades públicas y comerciales que influyen en el cálculo de la nómina, siempre en apego a la normatividad.

El líder del proyecto será designado por "PENSIONES" por lo que las instrucciones correspondientes al personal encargado de dirigir "EL SISTEMA" corresponderá a dicha instancia, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad ulterior.



“**LA UNIVERSIDAD**” se obliga en manejar con discreción y confidencialidad la información que se ponga a su disposición para el desarrollo de “**EL SISTEMA**” que se le encomienda, así como asegurar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los datos e información contenidos en los mismos, ya que es responsable de que los contenidos permanezcan completos e inalterados.

En caso de no cumplir con lo antes mencionado o hacer uso indebido de los datos personales de los asegurados, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, o la legislación que le sea aplicable, según el caso, sin que ello impida que “**PENSIONES**” lleve a cabo la terminación anticipada del convenio por incumplimiento del mismo. En caso de que sea “**PENSIONES**” la institución que haga uso indebido de los datos personales de los derechohabientes, se obliga a sacar en paz y a salvo a “**LA UNIVERSIDAD**” de cualquier reclamación y/o acción en su contra.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de “**CGTI**”, proporcionará personal e infraestructura tecnológica necesaria para el apoyo del desarrollo de “**EL SISTEMA**”, previa aprobación técnica de “**PENSIONES**”.

Dicho personal deberá tener conocimiento y experiencia en las siguientes herramientas y plataformas tecnológicas: NET Core 3.1 + MVC, Oracle 11g, Oracle Commands, Visual Studio / Visual Studio Code, Entity Framework, NET Core Web API, HTML 5, CSS3, React, Bootstrap, SQL, Linq, Fit / Gitlab, SCRUM.

Para efectos de lo anterior, “**PENSIONES**”, elaborará el **ANEXO TÉCNICO** que deberá contener, entre otros: objetivos, metodología, cronograma de actividades, recursos humanos, entregables y demás especificaciones. Para la formalización de dicho anexo será necesaria la rúbrica de los responsables de este convenio, por lo que una vez debidamente suscrito, formará parte integrante del presente instrumento legal; no obstante, en caso de que dicho anexo no contenga la totalidad de los requisitos, o bien, estos puedan variar durante el desarrollo de “**EL SISTEMA**”, “**LAS PARTES**” establecerán de común acuerdo las modificaciones correspondientes.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que una vez celebrado el presente instrumento legal, establecerá un calendario de trabajo, mismo que no deberá de exceder de un plazo de quince meses, contados a partir de la firma del presente convenio, el cual deberá estar de acuerdo con la complejidad y servicios que se requieran, a partir de la fecha de firma del presente convenio, considerando la disponibilidad del personal comisionado de la “**CGTI**”.

En consecuencia, “**LA UNIVERSIDAD**” pone a disposición de “**PENSIONES**” 5 desarrolladores: 3 de tiempo completo y 2 de medio tiempo. Para el caso de los desarrolladores de tiempo completo se llevará a cabo la contratación correspondiente, por lo que el tiempo de integración de los mismos está sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar.



CUARTA. APORTACIÓN.- "PENSIONES" se compromete efectuar una aportación a **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por el apoyo tecnológico en el desarrollo de **"EL SISTEMA"**, misma que se pagará dentro de los treinta días hábiles posteriores la firma del presente convenio, previa entrega del comprobante fiscal que emita **"LA UNIVERSIDAD"**, debidamente requisitado.

QUINTA. - RELACIONES LABORALES. - "LA UNIVERSIDAD" y "PENSIONES" asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a estas para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio.

En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, cada una de **"LAS PARTES"** será la responsable y única obligada individual por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales concepto.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". - "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio en el clausulado que lo integra.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a cumplir el presente convenio por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de **"PENSIONES"**, además:

- a).- **"PENSIONES"** informará regularmente por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** de los avances del sistema, así como las circunstancias que han imperado en su desarrollo.
- b).- **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará el personal, y la experiencia tecnológica necesaria para el desarrollo de **"EL SISTEMA"**.
- c).- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a respetar los derechos de autor del código fuente de **"EL SISTEMA"** que registre **"PENSIONES"**. Lo anterior con fundamento en el Capítulo IV de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás artículos relativos y aplicables del citado ordenamiento legal.
- d). - **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a mantener la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **"PENSIONES"**, ya que esta será única y exclusivamente para efectos de cumplir con el objeto del convenio, por lo que no puede ser divulgada a terceros, o hacer uso distinto de ella, bajo pena de que reciba las sanciones administrativas o penales que procedan.
- e).- **"PENSIONES"** se obliga poner a disposición de los desarrolladores comisionados de **"LA UNIVERSIDAD"** aquella información que le sea solicitada para la integración de



“EL SISTEMA”, así como todos los elementos que se encuentren en su poder y se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

f).- “PENSIONES” se obliga a proporcionar, a su cargo y cuenta, todos los elementos necesarios y sus instalaciones para que “EL SISTEMA” sea instalado y puesto en marcha.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de “LAS PARTES” designa a los siguientes profesionistas como integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación para las actividades del presente convenio:

- Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, el **M.C. FERNANDO LEDEZMA MILLÁN**, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información.
- Por parte de “PENSIONES”, **L.S.C.A. CÉSAR IRAM CHÁVEZ MARTÍNEZ** en su carácter de Jefe del Departamento de Sistemas.

“LAS PARTES” acuerdan que deberán notificarse por escrito la designación y/o cualquier cambio en la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente contrato, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, durante un periodo de 5 años contados a partir de la fecha de que se dé por terminado el contrato; asimismo, tomar medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

El personal designado por “LA UNIVERSIDAD”, y avalado por “PENSIONES”, deberá suscribir una carta compromiso respecto a la confidencialidad de la información que se le proporcionará, en los términos del párrafo anterior.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones, y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

NOVENA. – OPERACIÓN Y MATENIMIENTO DEL SISTEMA. Durante el desarrollo de “EL SISTEMA”, el líder del proyecto establecido por “PENSIONES” debe asegurarse que las



opciones desarrolladas por **“LA UNIVERSIDAD”** cumplan con las especificaciones establecidas. Una vez llevada a cabo la entrega formal, **“PENSIONES”** será responsable de su operación y mantenimiento.

“PENSIONES” y **“LA UNIVERSIDAD”** asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a estas para desempeñar las actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable será la única obligada individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad intelectual objeto presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio y plena disponibilidad del personal comisionado, y hasta en tanto se concluya el desarrollo de **“EL SISTEMA”**, mismo que deberá apegarse al calendario de trabajo que se pacte, de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si **“PENSIONES”** o **“LA UNIVERSIDAD”** deciden dar por concluido el presente convenio, será suficiente emitir un oficio con treinta días naturales de anticipación en el que manifieste su deseo de dar por concluidas las obligaciones y derechos asumidos a través del presente instrumento legal; por lo que se deberá celebrar el respectivo Convenio de Terminación Anticipada que contenga los términos y condiciones para dar por terminada la relación contractual.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones para ese efecto.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras **“LAS PARTES”** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.



DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA QUINTA. - NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** se reserva el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que se presenten a raíz de esta emergencia, **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que a sus obligaciones en cuanto al desarrollo de **“EL SISTEMA”**; lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la cláusula decima octava del presente instrumento jurídico.



DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA OCTAVA. - INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación a los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito surtiendo sus efectos a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye un acuerdo de voluntades libre de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, Y ENTERADOS QUE QUEDAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN 3 (TRES) TANTOS AL CALCE Y MARGEN DE CADA FOJA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LAS PARTES:

POR "PENSIONES"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN
RECTOR



TESTIGOS

C.P. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

L.S.C.A. CÉSAR IRAM CHÁVEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
DE PENSIONES CIVILES DE CHIHUAHUA

M.C. FERNANDO LEDEZMA MILLÁN
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, CELEBRADO ENTRE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CHIH., EN FECHA 1 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



OBJETIVO

Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, como organismo descentralizado requiere una herramienta de vanguardia para la administración del pago de la nómina de sus pensionados. El Sistema de Administración de Pago a los Pensionados (SAPP) será una solución tecnológica que permita la realización eficiente, además de oportuna de los movimientos, calculo y pago de manera amigable para el usuario, intuitiva bajo una plataforma altamente configurable, integrada a los sistemas que actualmente operan en la institución, que permita la interacción con otras entidades públicas y comerciales que influyen en el cálculo de la nómina. Siempre en apego a la normatividad vigente.

METODOLOGÍA DE DESARROLLO

Se eligió SCRUM como metodología de trabajo la cual da énfasis en el aspecto colaborativo de los equipos. Scrum anima a los equipos a aprender a través de las experiencias, a auto organizarse mientras aborda un problema y a reflexionar sobre sus victorias y derrotas para mejorar continuamente.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ORDEN	COMPONENTE	FECHA DE TERMINO
1	Estructuración proyecto UI Front End	
2	Estructuración proyecto API Back End	
3	Generar catálogo de movimiento-motivo	
4	Generar catálogo de nivel educativo	
5	Generar catálogo de puesto	01/07/2022
6	Mantenimiento al catálogo de concepto	
7	Mantenimiento al catálogo de tabulador de magisterio y detalle de tabulador concepto	
8	Reglas de negocio mantenimiento de padrones	
9	Mantenimiento de catálogo de modalidad educativa	
10	Mantenimiento de catálogo de grado académicos	
11	Mantenimiento catálogo esquema	
12	Mantenimiento de catálogo de zona	
13	Catálogo régimen pago	
14	Mantenimiento al padrón de receptor banco	
15	Generar catálogo agrupación concepto	
16	Generar catálogo de calendario	
17	Generar catálogo de zona económica	
18	Generar catálogo salario mínimo	
19	Mantenimiento de catálogo referencia código	01/08/2022
20	Catálogo de dependencia concepto, catálogo de dependencia puesto y catálogo dependencia nomina jubilado	
21	Mantenimiento al padrón de jubilado	



22	Mantenimiento de padrón de jubilado dependencia y jubilado concepto	
23	Mantenimiento del padrón de beneficiario	
24	Mantenimiento del padrón de Beneficiario dependencia y beneficiario concepto	30/08/2022
25	Mantenimiento de padrón Mandato judicial y mandato concepto	
26	Actualización de cuentas bancarias - Santander	
27	Generar catálogo grupo receptor	
28	Generar catálogo de grupo receptor detalle	
29	Generar catálogo de sección proceso	
30	Generar catálogo de sección concepto	
31	Mantenimiento a catálogo recaudación banco	
32	Mantenimiento del catálogo de banco y cuenta bancaria	
33	Mantenimiento de catálogo de formato pago y formato de pago concepto	
34	Generar catálogo de concepto equivalencia	
35	Generar catálogo de tarifa impuesto	
36	Generar catálogo de detalle tarifa impuesto	30/09/2022
37	Generar catálogo de formula parámetro	
38	Generar catálogo de formula (script de pl/sql)	
39	Generar consulta parámetro calculo	
40	Catálogo parámetro inicio (Auxiliar prueba de fórmulas)	
41	Configuración de normatividad de percepciones y deducciones	
42	Cese beneficiario	31/10/2022
43	Calculo de pago	
44	Consulta de resultado del calculo	
45	Consulta de sobregiro al realizar el calculo	
46	Proceso de generación conciliación bancaria y detalle de la conciliación bancaria	01/12/2022
47	Generación de conciliación bancaria (Cheques, Transferencias y detalle).	
48	Proceso de emisión de pagos para cheques y transferencias	
49	Dispersión de pagos - Bancomer	
50	Dispersión de pagos - Santander	02/01/2023
51	Dispersión de pagos - Banamex	
52	Protección de Cheques - Bancomer	
53	Protección de Cheques - Santander	
54	Protección de Cheques - Banamex	30/01/2023
55	Pantalla de impresión de cheques	
56	Consulta de pagos y recibos de la (conciliacion_bancaria)	03/02/2023
57	Generación de archivos transferencia bancaria	



58	Prestaciones	
59	Préstamos con control de saldo	01/03/2023
60	Incidencias	
61	Préstamos PCP PCE	
62	Préstamos Hipotecarios PH PCE	
63	Mantenimiento de incidencia de pagos o descuentos por calendario	05/04/2023
64	Mantenimiento de concepto de prestación ligados a los receptores-plaza	
65	Mantenimiento prestamos con control de saldo	
66	Proceso de acumulado al cierre de cada calendario	
67	Generar proceso actualización de saldo al cierre de calendario con detalle préstamo descuento	04/05/2023
68	Proceso de traspaso de resultado de cálculo calendario especial	
69	Calculo de incremento general pago retroactivo	
70	Mantenimiento de catálogo de mensaje y mensaje empleado	
71	Generación de proceso de póliza contable (Archivo y reporte PDF,póliza_error)	01/06/2023
72	Parámetro proceso (Programador de eventos sistemas)	
73	Catálogo proceso (Programador de eventos sistemas)	
74	Catálogo programador, programador detalle	
75	Catálogo de rastreo de procesos (sistemas)	
76	Catálogo proceso menú modulo (SISTEMAS)	
77	Catálogo seg_rol_catálogo,seg_rol_dependencia,seg_rol_concepto (sistemas)	
78	Seguridad, Autenticación y modulaje	05/07/2023
79	Mantenimiento de catálogo de concepto cuenta (Póliza contable)	
80	Mantenimiento de catálogo de cuenta contable	
81	Póliza contable	07/08/2023
82	Póliza contable del Egreso	
83	Definición de formato Interfaces de entrada	
84	SIMAP (Magisterio)	
85	Derecho Vehicular	
86	WAC de Mexico	
87	Seguridad Planeada	
88	Vichis Seguros	31/08/2023
89	Reportes (Determinar inventario)	
90	Cobro de Pensión dinámica	
91	Archivo de Nómina para Ingresos	
92	Carga archivo tabulador magisterio	
93	Estructura Persona (cambios sistema Afiliación)	30/09/2023



RECURSOS HUMANOS

Por parte del departamento de Sistemas de Pensiones Civiles del Estado se han elegido personal siguiente:

- Diana Catalina Olivares Zubiarte cumpliendo el rol de SCUM MASTER.
- Reyna Sanchez Espinal, rol de PRODUCT OWNER
- Martha Almodovar Peña, como Analista
- Neyvi Edith Vargas Arvizo, como Analista
- Alan Lopez Trujillo, como programador
- Francisco Javier Duran Molina, como programador
- Oscar Humberto Lujan, como programador

ENTREGABLES

- Product backlog actualizado en cada iteración
- Sprint backlog
- Documento de funcionalidad y manual al usuario al finalizar el proyecto.



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA NOMINA DE PENSIONADOS

LAS PARTES:

POR "PENSIONES"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN
RECTOR

TESTIGOS


C.P. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.S.C.A. CÉSAR IRAM CHÁVEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
DE PENSIONES CIVILES DE CHIHUAHUA


M.C. FERNANDO LEDEZMA MILLÁN
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA